

Lima, Domingo 15 de Marzo de 1981

## FACULTAN A AGENTES DE BOLSA HACERSE REPRESENTAR EN RUEDA MEDIANTE UNO O MAS OPERADORES

DECRETO SUPREMO N° 044-81-EF.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32°, inciso k), del Decreto Supremo N° 187-70-EF, Reglamento del Decreto Ley N° 18302, establece que es obligación de los Agentes de Bolsa concurrir personalmente a las ruedas bursátiles;

Que el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa, aprobado por la Resolución CONASEV N° 136-71-EF/94, de 29 de diciembre de 1971, define en su artículo 1° a la Rueda como la reunión que se realiza diariamente en el local de la Bolsa de Valores, con el objeto de que en ella concierten sus operaciones de compra y de venta de valores los Agentes de Bolsa Colegiados;

Que el incremento en la negociación de valores en Bolsa hace necesario facultar a los Agentes de Bolsa para que se hagan representar en la Rueda mediante uno o más operadores; y,

Estando a lo acordado:

DECRETA:

Artículo Único.— Modifícase el artículo 32°, inciso k), del Reglamento del Decreto Ley N° 18302, aprobado por el Decreto Supremo N° 187-70-EF, de 4 de agosto de 1970, en los términos siguientes:

"Artículo 32°.— Son obligaciones de los Agentes de Bolsa:

Inciso k).— Concurrir personalmente o mediante Operadores a las "ruedas bursátiles".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo de un mil novecientos ochentiuño.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

"Este periódico está destinado a registrar todos los decretos, órdenes y comunicaciones oficiales del Gobierno".

(Propósito fijado por el Libertador Bolívar en "El Peruano", luego de su fundación en 1825).

## AGRICULTURA

### APRUEBAN ACTA DE DISCUSION PARA MEJORAMIENTO DE COMERCIALIZACION DE HORTALIZAS

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00189-81 AG/DGAIC

Lima, 13 de marzo de 1981.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Agosto de 1979, se firmó un Acuerdo Básico sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos del Perú y Japón,

Que, en mérito a dicho Acuerdo, con la finalidad de mejorar la comercialización de hortalizas en el Departamento de Lima, el Gobierno Japonés, a solicitud del Gobierno Peruano, ha efectuado los estudios y recomendaciones necesarias para viabilizar una cooperación técnica en este aspecto, la cual se encuentra materializada en un "Acta de Discusión", que es necesario aprobar,

Que, los acuerdos conseguidos de la citada Acta de Discusión, merecen opinión favorable de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria y de la Dirección General de Agroindustria y Comercialización.

De conformidad con el Art. 4° del Decreto Legislativo 21,

SE RESUELVE:

Artículo 1°—Aprobar la adjunta Acta de Discusión, sobre la cooperación técnica para el mejoramiento de comercialización de hortalizas, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°—Autorizar al Director General de Agroindustria y Comercialización a suscribir la indicada Acta de Discusión en nombre y representación del Ministerio de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

### ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN CHANCA Y AYABACA

RESOLUCION SUPREMA  
N° 0056-81 AG/DGRA/AR

Lima, 12 de marzo de 1981.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determi-

Lima, Domingo 15

nación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Chancay, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 745-80-AA-DR-V-L de fecha 28 de noviembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 50 há. del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del artículo 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 05 de febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 50 Há. (Cincuenta hectáreas), de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2°—El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA  
N° 0057-81 AG/DGRA/AR

Lima, 12 de marzo de 1981.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria I-Piura, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Timbes", ubicado en el distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0590-79-ORN-AA-DR, de fecha 02 de noviembre de 1979, la Di-